



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ELABORADORA DE ALIMENTOS JOAQUINA - LAS CONDES

DFZ-2022-2412-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	<input checked="" type="checkbox"/> X Claudia Pastore H. División de Fiscalización
Revisado	Marlies Sepúlveda Sandoval	<input checked="" type="checkbox"/> X Marlies Sepúlveda S. Fiscalizadora DFZ Firmado por: 47f07d8f-d328-4ba8-978b-70bbcc60169
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Daniel Ávila S. Inspector Ambiental Código 15332395-K

SEPTIEMBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Elaboradora de Alimentos Joaquina – Las Condes	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Del Inca N°4709
Provincia: Santiago	
Comuna: Las Condes	
Titular de la unidad fiscalizable: Alimentos Joaquina SpA.	RUT o RUN: 77.278.611-5
Domicilio titular: Calle Del Inca N°4709, comuna de Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: --
	Teléfono: --



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

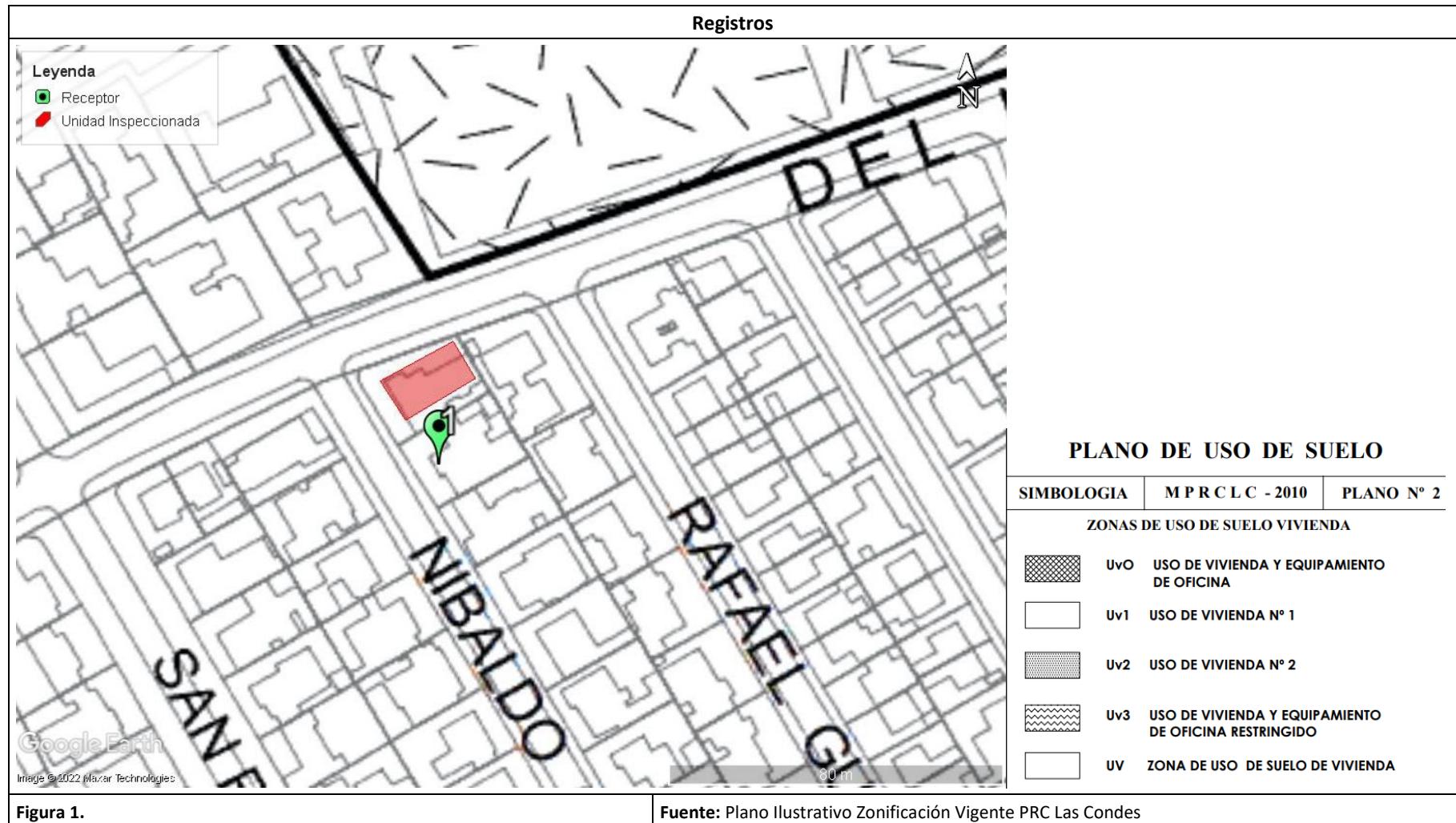


Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 746-XIII-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por Alimentos Joaquina, establecimiento de elaboración de alimentos ubicado en calle Del Inca N°4709, comuna de Las Condes.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó dos reportes técnicos, Nº095962022_Sep2022_Alimentos Joaquina_V1_vA.docx (Anexo 1) y Nº095962022_Sep2022_Alimentos Joaquina_V2_vA.docx (Anexo 2), reportes que dan cuenta de la realización de dos (02) mediciones de ruido realizada en la vivienda de denunciante N°1, con fecha 14 de septiembre de 2022 y 21 de septiembre de 2022, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por el arranque y operación intermitente de equipos de refrigeración. Dichos reportes fueron revisados por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Cabe agregar que, en el caso de este mismo Id de denuncia se encuentra una segunda persona denunciante, quien fue contactada con fecha 03 de agosto de 2022 por personal de la ETFA Acustec, quien señaló que titular ejecutó medidas de control de ruido por lo cual solicitó dejar sin efecto su denuncia.</p> <p>Respecto a las mediciones realizadas en vivienda de denunciante N°1 y con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Uv1 del Plan Regulador vigente de la comuna de Las Condes, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo nocturno.</p>
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.</p>

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	Fecha	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	21-09-2022	36	No afecta	II	Nocturno	45	No Supera
1	14-09-2022	34	No afecta	II	Nocturno	45	No Supera





4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de fecha 14 de septiembre de 2022 y Fichas de Reporte Técnico de fecha 23 de septiembre de 2022
2	Acta de fecha 21 de septiembre de 2022 y Fichas de Reporte Técnico de fecha 23 de septiembre de 2022
3	Ord. N°2419 de fecha 28 de septiembre de 2022. Notifica Actas de Inspección Ambiental.

